



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 16 de Noviembre del 2023

OFICIO Nº D006966-2023-OSCE-DGR

Licitación Pública n.º 26-2023-CS/GR PUNO-1

Ref.: a) Trámite Documentario n.º 2023-25692494-PUNO

b) Trámite Documentario n.° 2023-25722263-PUNO

Señor:

Richard Hancco Soncco Gobernador RegionalGobierno Regional de Puno — Sede Central
Jr. Deustua № 356 Cercado - Puno — Perú
Puno. -

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de consultas u observaciones e integración de la Licitación Pública n.º 26-2023-CS/GR PUNO-1, convocada por el Gobierno Regional de Puno – Sede Central, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud la Revolución (nivel 1-4) distrito de San Miguel - San Román- Puno", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del **Informe IVN N.º 123-2023/DGR** el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines correspondientes.

Atentamente,

ANA MARIA GUTIERREZ CABANI

Directora de Gestión de Riesgos DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Copia del Informe IVN N.° 123-2023/DGR



Firmado digitalmente por PAREDES CHU Carlos Miguel FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16 11 2023 22:27:59 -05:00









INFORME IVN N.º 123-2023/DGR

Entidad: Gobierno Regional de Puno Sede Central

Procedimiento: Licitación Pública N.º 26-2023-CS/GR PUNO-1, convocada

para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud la Revolución (nivel 1-4) distrito de San Miguel - San Román- Puno".

Referencia: a) T.D. N.° 2023-25692494-PUNO

b) T.D. N.° 2023-25722263-PUNO

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 2¹ de noviembre de 2023 y subsanado el 14² de noviembre de 2023, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante "Edcavar Construcciones y Servicios Generales S.A.C.", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 10419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.11.2023 20:03:12 -05:00



Firmado digitalmente por PAREDES CHU Carlos Miguel FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.11.2023 19:44:48 -05:00



rimado digitalmente por GUZMAN QUINTANA Yesenia Kim FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.11.2023 19:41:34 -05:00

ANTECEDENTES

- 1.1 El 21 de septiembre de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)³ las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- **.2** Del 22 de septiembre al 5 de octubre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- **1.3** El 24 de octubre de 2023, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- **1.4** El 27 de octubre de 2023⁴, el participante "Edcavar Construcciones y Servicios Generales S.A.C.", presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.

¹ Mediante Trámite Documentario n.° 2023-25692494-PUNO

² Mediante Trámite Documentario n.° 2023-25722263-PUNO

³ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

⁴ Cabe señalar que si bien la Entidad consignó como fecha de recibido el 30 de octubre de 2023; a través de su Informe N° 024–2023-GR-PUNO/ORA/OASA-WAMCH, indicó que el participante "Edcavar Construcciones y Servicios Generales S.A.C." presentó su elevación con fecha 27.10.2023 a las 17:00 horas mediante su mesa de partes virtual, por lo que, en atención a lo señalado en los artículos n.º 117 y n.º 123 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución 0481-2021/SEL-INDECOPI, Resolución 0090-2022/CEB-INDECOPI, Opinión Consultiva N.º 021-2022-JUS/DGTAIPD de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Informe N.º D000197-2022-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se considerará como fecha de presentación de solicitud de cuestionamiento del participante el día 27.10.2023, el cual se encontraría dentro de los 3 días de plazo para elevar.



1.5 El 2 de noviembre de 2023, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Trámite Documentario n.º 2023-25692494-PUNO, para su evaluación correspondiente; sin embargo, mediante notificación electrónica de fecha 7 de noviembre de 2023, y su reiterativo de fecha 10 de noviembre de 2023, este Organismo Técnico Especializado solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación e información complementaria; ante lo cual, con fecha 14 de noviembre de 2023, la Entidad remitió la información solicitada mediante documentación de la referencia b).

II. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Directiva N.º 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento".
- Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras".
- Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

III. ANÁLISIS

- **3.1.** En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e <u>incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases.</u>
- **3.2.** Para tal efecto, el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas y requerimiento.
- 3.3. Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el "expediente técnico" es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, programación de obra, estudio de mecánica de suelos, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.
- **3.4.** Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.



- **3.5.** Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE", dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- 3.6. De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.7. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8. Asimismo, corresponde señalar que, los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- 3.9. Ahora bien, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar el siguiente aspecto relacionado con el expediente técnico de la obra materia de análisis.
 - Gestión de Riesgos (Directiva N° 012-2017-OSCE/CD):
- **3.10.** Al respecto, de la revisión del archivo denominado "<u>2.0 ANALISIS DE GESTION RIESGOS EVAR.pdf</u>", de la sección 3 del Expediente Tecnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte que en dicho documento la Entidad presenta el "Análisis de Gestión de Riesgos", el cual contiene el "Informe de riesgo por inundación pluvial", tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1: "Archivo ubicado en la sección 3 apartado "gestión de riesgos del expediente técnico -SEACE"





Imagen n.° 2: "Extracto del contenido del archivo 2.0 ANALISIS DE GESTION RIESGOS EVAR.pdf"



- 3.11. Ahora bien, de la revisión de dicho informe, no se evidencia el anexo N.º 1 "Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos", anexo N.º 2 "Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK" y anexo N.º 3 "Formato para asignar riesgos" de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", sino, por el contrario, un Informe que tiene por objetivo determinar los niveles de riesgo por inundación fluvial en el área de influencia del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud la Revolución (Nivel 1-4) de la localidad de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno.
- 3.12. Asimismo, de la revisión de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad no habría incluido el Anexo N° 3 "Formato para gestión de riesgos" en el Capítulo V "Proforma del contrato", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR 34 EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

- 3.13. Ante ello, nuestro Despacho a través de notificación electrónica y su reiterativo requirió a la Entidad, entre otros aspectos, <u>la ubicación de los formatos del estudio de la Gestión de Riesgos, de acuerdo a la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD (Anexo n.º 1, Anexo n.º 2 y Anexo n.º 3)</u> en el expediente técnico de obra publicado en el SEACE o caso contrario que remitieran dichos documentos.
- **3.14.** Siendo que, mediante el Informe N.º 1825-2023-GR PUNO/GRI/SGED/JFEM-SG, el cual fue recepcionado con fecha 14 de noviembre de 2023⁵, el área usuaria de la Entidad aclaró lo siguiente:

"(...)

Se realizó el expediente de evaluación de riesgos y se consideraron los Anexo n.º 3 (Formato para asignar riesgos), conforme a la Directiva n.º 12-2017-OSCE/CD "GESTION

⁵ Mediante Trámite Documentario n.° 2023-25722263-PUNO



DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS" los cuales <u>no se</u> <u>cargaron en su totalidad al momento de subir información.</u> Para tal caso se adjunta este informe dicha información.

(...)"

*Lo resaltado y subrayado es agregado

De lo anterior, se confirma que <u>la Entidad no publicó</u> <u>el anexo N.º 1 "Formato</u> para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos", anexo N.º 2 "Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK" y anexo N.º 3 "Formato para asignar riesgos" de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", en el expediente técnico de obra, del SEACE, desde la convocatoria.

- 3.15. Al respecto, en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley, se establece que "en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento" (El subrayado es nuestro).
- 3.16. Por su parte, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, establece que "para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra" (El subrayado es nuestro)".
- **3.17.** Asimismo, el numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento, establece que, tratándose de contratos de obra, se debe incluir cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.
- 3.18. De otro lado, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la referida Directiva.
- **3.19.** Agregado a ello, respecto al estudio de riesgos señalados en la normatividad de contrataciones públicas, la Opinión Nº 152-2017/DTN señaló lo siguiente:
 - "(...) De acuerdo con las disposiciones citadas, <u>el expediente técnico de obra elaborado durante la etapa de planificación, debe incorporar un estudio de todos aquellos riesgos previsibles que pudiesen afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra, con la finalidad de que, a partir de dicho análisis, se determinen las acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución, y de ese modo, se puedan evitar, reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados.</u>

(...)

Así, la información resultante del "estudio de riesgos" pasará a formar parte de las cláusulas de identificación y asignación de riesgos previstas en el contrato de obra respectivo, con el objeto de que durante la etapa de ejecución contractual se tengan plenamente identificados y asignados todos los riesgos previsibles, y se



cuente con las medidas o planes de intervención a seguir ante cualquier tipo de eventualidad que pueda afectar los trabajos en obra. (...)" (El subrayado es agregado).

- 3.20. Adicionalmente, en el Memorando N° 399-2017/DTN, de fecha 31 de julio de 2017 emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se indica que la obligación de que todo expediente de obra cuente con un análisis de riesgos, resulta aplicable solo para aquellos contratos de obra cuyo expediente técnico haya sido convocado desde el 3 de abril de 2017. Asimismo, con relación a los formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se indicó que los mismos resultan obligatorios para todos aquellos expedientes técnicos convocados a partir del 11 de mayo de 2017.
- 3.21. Dicho lo anterior, cabe indicar que, el expediente fue aprobado por el titular de la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 012-2023-MDMC-GM de fecha 9 de marzo de 2023 y elaborado por el Consultor Cesar Omar Walde Montes, mediante Orden de Servicio n.º 701 de fecha 14 de mayo de 2021, por lo cual, resultaría obligatorio el uso de la "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" con los formatos aprobados mediante Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD , conforme a lo señalado en el Memorando Nº 399-2017/DTN.
- 3.22. En ese sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completa, puesto que, se habría omitido publicar el estudio de la gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; información que tiene carácter de obligatorio conforme lo previsto en la citada Directiva y en los documentos del OSCE, más aún, si con dicha omisión se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido integral de la referida gestión de riesgos y su asignación.
- 3.23. Cabe indicar que, atendiendo a la importancia del documento materia de análisis, la omisión de su publicación en el SEACE desde la convocatoria, no podría ser subsanada en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases; toda vez que, la misma constituye la oportunidad en la que los participantes pueden solicitar aclaraciones y/o realizar cuestionamientos al expediente técnico de obra, el cual incluye la Gestión de Riesgos, conforme a la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD.
- 3.24. En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se cumplió con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.
- **3.25.** Por todo lo expuesto y atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N.º 26-2023-CS/GR PUNO-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, **debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria**; sin perjuicio



de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

- **3.26.** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva Nº 009-2019-OSCE/CDL.
- **3.27.** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advierte lo siguiente:

• Especificaciones Técnicas (Señalética)

3.28. De la revisión de los archivos de la sección 2, apartado "Especificaciones Técnicas", del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, <u>no se advierte las especificaciones técnicas</u> entre las partidas 3.16 "Señalética" a la partida 3.17.02.05 "Suministro y colocación de señalización de puntos de reunión", conforme a las partidas del presupuesto de obra.

En relación a ello, mediante Notificación Electrónica N° 1, de fecha 7 de noviembre de 2023, reiterado en fecha 10 de noviembre de 2023, se solicitó a la Entidad precisar la ubicación en el SEACE de las especificaciones técnicas de las partidas 3.16 "Señalética" a 3.17.02.05 "Suministro y colocación de señalización de puntos de reunión".

Al respecto, la Entidad, mediante el Informe N.º 1825-2023-GR PUNO/GRI/SGED/JFEM-SG, remitido el 14 de noviembre de 2023, señaló que, "...las especificaciones técnicas de las partidas las partidas 3.16 "Señalética" a la partida 3.17.02.05 "Suministro y colocación de señalización de puntos de reunión"; no se cargaron en su totalidad al momento de subir la información por deficiencias el internet..."

En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva convocatoria, la Entidad deberá:

 <u>Publicar</u> las especificaciones técnicas completas, revisando que exista congruencia con las partidas consignadas del presupuesto de obra.

• Planos de Obra (Equipamiento)

3.29. De la revisión de los archivos de la sección 2, apartado "Planos de ejecución de obra", del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, desde la convocatoria, no se advierte los planos correspondientes a Equipamiento, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

1 planos estructuras.rar (109052 KB)

2 planos arquitectura.rar (188077 KB)

3 planos inst. sanitarias (73657 KB)

4.0 planos de inst. eléctricas.rar (141421 KB)

5 planos inst. mecánicas.rar (59406 KB)

6.0 planos de comunicaciones.rar (82856 KB)



7.0 planos de seguridad y evacuación.rar (12819 KB)

3.30. Ahora bien, producto de la integración de bases, la Entidad publicó el archivo "8.0 planos equipamiento.rar", el cual contiene los planos de equipamiento (28 láminas), tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3: "Archivos ubicados en el apartado "planos de ejecución de obra" en el ETO de la integración

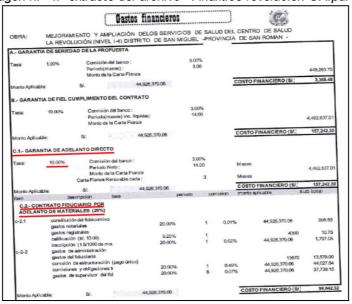


De lo expuesto, se colige que los planos de equipamiento no fueron publicados en el Expediente Técnico de Obra del SEACE, desde la convocatoria.

En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva convocatoria, la Entidad deberá:

- **Publicar** los planos de obra de forma completa acorde al proyecto.
- Gastos financieros (Gastos Generales)
- 3.31. De la revisión de la sección 3 del acápite "Gastos generales fijos y variables" del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se verifica que el comprimido "ANALITICO REVOLUCION OK.pdf", contendría los desagregados de gastos generales, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 4: "extracto del archivo - Analítico revolución OK.pdf"





Por su parte, de la revisión del numeral 2.5. "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, indica lo siguiente:

"(...)

2.5. ADELANTOS

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad **otorgará adelantos para materiales e insumos por el <u>15.2%</u>]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Asimismo, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar el siguiente numeral:

2.5.4. ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el 4.8%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

(...)".

De lo expuesto, se advierte que la Entidad, habría incluido en sus Bases Integradas los adelantos (directo, materiales e insumos, y equipamiento/mobiliario), a través de la constitución de un Fideicomiso, no obstante, de la revisión de los gastos generales del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia que habrían contemplado los gastos relativos a carta fianza por adelanto directo (10%) y el contrato fiduciario por adelanto de materiales (20%).

En relación a ello, mediante Notificación Electrónica N° 1, de fecha 7 de noviembre de 2023, reiterado en fecha 10 de noviembre de 2023, se solicitó a la Entidad aclarar si se otorgarán adelantos directos, materiales e insumos, y equipamiento, a través de cartas fianzas o a través de fideicomiso, considerando que en su desagregado de gastos generales solo se advierte los costos relativos a cartas fianzas por el adelanto directo, y la constitución de fideicomiso por el adelanto de materiales e insumos.

Al respecto, la Entidad, mediante el Informe N.º 1825-2023-GR PUNO/GRI/SGED/JFEM-SG, remitido el 14 de noviembre de 2023, señaló que, "...el adelanto directo y de materiales es potestad del contratista el cual podrá solicitarlo o no, por lo que la entidad a fin de garantizar que los fondos sean destinados a la ejecución de la obra objeto del contrato, se estableció la constitución de un fideicomiso para los adelantos, y el contratista podrá solicitar el adelanto directo mediante carta fianza según lo señalado en el expediente técnico..."



Al respecto, la OPINIÓN Nº 126-2020/DTN, establece lo siguiente:

"(...

En ese sentido, como ya se adelantó líneas arriba, el numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento señala que no se exigirá la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. (...)"

En relación con ello, la Entidad puede optar por la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos o por garantías (carta fianza o póliza de caución), por lo que, no se podrían solicitar ambas al mismo tiempo.

En ese sentido, se emitirá una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la nueva convocatoria:

- Adecuar el "desagregado de gastos generales" del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta que la administración de los adelantos puede ser mediante la constitución de un fideicomiso o garantías, y no ambas a la vez, en congruencia con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección.

Otros documentos del Expediente Técnico de Obra

- **3.32.** Cabe precisar que, de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte la omisión de información relativa a:
 - Cotización de materiales
 - Cotización del costo hora equipo o máquina
 - Plan de seguridad y salud en el trabajo
 - Plan de monitoreo arqueológico
 - Partida del plan de monitoreo arqueológico (presupuesto)

Por lo que, considerando que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad:

- <u>Verificar</u> si dichos documentos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión, siendo que, de ser así, dicha información <u>deberá</u> ser incluida en el expediente técnico de obra.
- Se deberá publicar de manera integral el contenido del expediente de contratación, lo cual incluye el Expediente Técnico de Obra; a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- <u>Cautelar</u> que toda la información obrante en el Expediente Técnico de la Obra se encuentra de forma clara e inequívoca.



3.33. Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico– a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- immado digitalmente por LAURA ILVA Anthony David FAU 9419026809 soft lotivo: Doy V B^o cerba: 16.11.2023 20:03:31 -05:00
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
 - 4.3 Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.



4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.



- Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- Corresponde al Titular de la Entidad, iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices pertinentes a fin de que los funcionarios encargados, en futuros procedimientos de selección, brinden atención de manera oportuna- a los requerimientos efectuados por este Organismo Técnico Especializado.
 - 4.7 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 16 de noviembre de 2023

Código: 6.13

